

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 040 -2024
De 23 de Abri de 2024

84

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 966 (S); cuyo apoderado legal es la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-890-1948; propone realizar el proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el 08 de febrero de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** (IRC-085-2020/DEIA-ARC-110-2023) y **LUIS QUIJADA** (IAR-051-1998/DEIA-ARC-041-2021), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 15 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-016-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de la unidad de Expendio-Surtidora- de Combustible de Avenida Nacional desarrollará su actividad únicamente en planta baja, ocupando una superficie de 1600 m² y contará con los elementos principales siguientes:

1. Dos tanques compartimentados de combustible, con una capacidad de 60000 litros cada uno, diesel y otro para gasolina de 95 octano, instalado de forma enterrada en la zona de la parcela prevista a tal efecto.
2. Red de tuberías pertenecientes a la instalación mecánica de la unidad de expendio-surtidora-, incluyendo red de carga, aspiración, ventilación, etc. que se dispondrán de forma enterrada dentro de la zona delimitada por los depósitos de almacenamiento y los aparatos surtidores.
3. Cuatro aparatos surtidores automáticos para el suministro de combustible, instalados en planta baja de la finca sobre isletas de obra, junto con los sistemas de pago automático, sistemas de seguridad y elementos auxiliares (dispensadores de guantes desechables, papeleras, etc.)
4. Cuatro marquesinas situadas de forma anexa, asociadas cada una a su correspondiente surtidor, para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación. Cada marquesina ocupará una superficie de 41.8 m² tendrá una altura total de 5.8 m sobre el nivel del

suelo de la finca e integrará los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

5. Una isleta de preinstalación de un futuro equipo de suministro de aire a presión y agua para los usuarios:

- ❖ Una zona de accesos directos de entrada y salida de vehículos, mediante la ejecución de un vado vehicular doble y continuo de 20 m de longitud total.
- ❖ Una zona de carga de los tanques de almacenamiento de combustible. Los trabajos de carga se realizarán desde camión cisterna, estacionándose el mismo en una zona habilitada dentro de los límites del recinto, sin entorpecer para ello la circulación de vehículos por los viales anexos, ni el tránsito de peatones por las aceras. El acceso del camión cisterna al proyecto, se realizará por uno de los accesos de entrada que se va a habilitar. Por razones normativas de seguridad, durante las operaciones de carga de los tanques la instalación permanecerá cerrada a los usuarios.
- ❖ Una zona de tránsito rodado de los usuarios dentro del recinto, para permitir la aproximación de los vehículos a la zona de repostaje desde el acceso rodado y su posterior retorno al vial a través de la zona de salida rodada.
- ❖ Una adecuada red de drenaje para recogida de aguas pluviales y vertidos accidentales de hidrocarburos, permitiendo separar, por una parte, las aguas contaminadas por hidrocarburos o susceptibles de serlo, que se depurarán mediante separador y, por otra parte, las aguas no contaminadas.
- ❖ Instalación eléctrica de enlace en baja tensión y red de canalizaciones enterradas necesarias para alimentar los distintos circuitos eléctricos, tales como alumbrado, fuerza, sistemas de alimentación ininterrumpida, etc.
- ❖ Instalación de abastecimiento de agua para preinstalación de un equipo aire/agua y para llevar a cabo labores de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- ❖ Un sistema de equipos automáticos de extinción de incendios que cumpla con todos los requisitos reglamentarios de aplicación.
- ❖ Un sistema automatizado de control de los diferentes equipos de la instalación, sistemas de seguridad, de pago, etc.
- ❖ Instalación de dos monolitos de precios con logotipo de la empresa y precios de venta de combustibles, con unas dimensiones de 1.65 x 0.15 x 8 m (largo x ancho x alto) cada uno.
- ❖ Instalación de dos carteles informativos con logotipo de la empresa e información, con unas dimensiones de 6 x 0.2 x 3 m (largo x ancho x alto) y 6 m de altura total, cada uno.

El resto de superficie de parcela, se mantendrá en su estado actual, quedando fuera del ámbito de aplicación del presente proyecto.

La siguiente tabla resume las características de las superficies ocupadas en el área de actuación por los elementos principales de la instalación:

EQUIPAMIENTO	PLANTA	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Tanques de almacenamiento	Baja (equipos enterrados)	— ⁽¹⁾
Surtidores	Baja	— ⁽¹⁾
Marquesinas	Baja	83,6
Isleta preinstalación aire/agua	Baja	1
Elementos informativos	Baja	2,8
Tránsito rodado - pavimentada	Baja	662,6
Redes de drenaje	Baja (enterrada)	— ⁽¹⁾
Extinción de incendios	Baja	— ⁽¹⁾
Sistema de control	Baja	— ⁽¹⁾
TOTAL:		750

El suelo del área de actuación estará pavimentado en toda la extensión destinada a tránsito rodado. Será un pavimento de hormigón rígido, y además impermeable y resistente a los hidrocarburos. Las juntas del pavimento en estas zonas deberán ser selladas con materiales impermeables, resistentes e inalterables a los hidrocarburos.

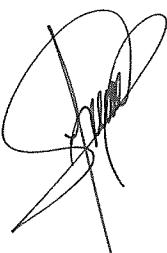
Por último, en cuanto a la delimitación física del recinto de actuación, cabe indicar que todo el lindero frontal incluidos los accesos de entrada y salida se mantendrán totalmente diáfanos, sin cerramiento alguno, para permitir el acceso a la instalación las 24 horas del día y mantener y aumentar la seguridad de la instalación proyectada.

Los linderos laterales del recinto quedan delimitados por las edificaciones colindantes mientras que, en el lindero trasero, para separación con el resto de parcela, se ejecutará un cerramiento de murete y vallado simple.

No existirán edificaciones de entidad. Únicamente, y para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación, se instalarán cuatro marquesinas iguales situadas de forma anexa y asociadas cada una a su correspondiente surtidor, de las siguientes características:

- ❖ Cada marquesina cubrirá, en proyección vertical, unos 41.8 m de superficie (5.8 x 7.2 m), con una altura máxima sobre el nivel del suelo de 5.8 m.
- ❖ Consistirán en una estructura portante de acero galvanizado, con las cimentaciones que correspondan, y una cubierta del mismo material.
- ❖ Integrarán los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

Para posibilitar la entrada y salida de vehículos, así como la del camión cisterna para las maniobras de descarga, se hace necesario disponer del mayor frente posible destinado a vado vehicular. Es por ello que se proyecta la ejecución de un único vado vehicular continuo de entrada y salida de vehículos con una longitud total de 20 m y anchura de 3,50 m, coincidente con el ancho del acerado actual. El siguiente cuadro muestra las características mínimas que debe poseer un proyecto de este tipo, por consiguiente, este proyecto cumple con las condiciones preestablecidas. Para el desarrollo de este tipo de proyecto se requiere según la norma del fabricante los siguientes requisitos mínimos los cuales este proyecto los cumple.



Parámetro Urbanístico	Valor Establecido
Parcela mínima	800 m ²
Frente mínimo	8 m
Edificabilidad	1 m ² / m ²
Retranqueos alineación exterior	5 m
Retranqueo trasero	3 m
Retranqueo lateral	Adosado
Altura libre P.B.	3 m
Altura máxima	11 m

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1600 m² de la finca identificada con el Folio Real No. 16761, con código de ubicación 8706, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **PANAMA LOADING COMPANY, S. A.**, quien mantiene un contrato de arrendamiento tipo comercial con la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.** para la construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la comercialización y distribución de combustible (gasolinera) y actividades compatibles y relacionadas con esta comercialización. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23

10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0191-2024 de 2 de abril de 2024, que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de La Exposición o Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, a través de la cual se certifica que el Folio Real 16761, ubicado en la Vía Simón Bolívar, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le aplica Uso de Suelo y Código de Zona 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad), y que dentro de sus usos permitidos en cuanto a Infraestructura de Transporte incluye gasolineras e instalaciones complementarias.

Que se presentó copia de Anteproyecto No. 283-2023 de 21 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá realizó la revisión del proyecto de la parcela de uso comercial a ser desarrollado en la finca 16761, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 26 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de evaluar y analizar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, emitió la nota DRPM-135-2024, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Aclarar superficie del polígono sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del EsIA refieren que el proyecto será desarrollado sobre un polígono de 1696.88 m², el contrato de arrendamiento de la finca 16761 respalda la autorización de uso de un área solamente 1600 m²; la verificación de coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023 determinó que las éstas generan un polígono de 3814.52 m² y la Certificación de Propiedad de Registro Público establece que la finca 16761 tiene una superficie de 3493.27 m²; es decir, que las coordenadas verificadas generaron un polígono con una superficie mayor a las superficies referidas en los contenidos del EsIA, la certificada para la finca por el Certificado de Registro Público de la propiedad ye incluso mayor a establecida en el contrato de arrendamiento que sustenta la tenencia de la tierra. En caso que la superficie del proyecto sea distinta de 3814.52 m², el promotor del proyecto deberá presentar:
 - 1.a.1. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto para su verificación.
 - 1.a.2. Mapa de Ubicación del proyecto.
- 2.a. Aclarar el uso de suelo y código de zona establecido para el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que, en el contenido 4 del EsIA se indica que es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad) y en el contenido 4.6 se presenta copia de la Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023 en la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código correspondiente es de IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad). En caso de ser MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), presentar:
 - 2.a.1. Documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar la compatibilidad del proyecto respecto a la línea del Metro de Panamá.
- 2.b. Presentar anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.
- 3.a. Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del

proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina 95 octanos y diesel). Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.

- 3.b. Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.
- 4.a. Explicar porque el presente EsIA no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto basado en la posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollare en esta etapa.
- 5.a. Especificar cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto no se contempla personal permanente en la unidad ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.
- 6.a. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
- 7.a. Presentar volante informativas que fueron distribuidas para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del EsIA.
- 8.a. Presentar Certificación de Propiedad vigente emitida por el Registro Público de Panamá o Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en las que se indique el nombre del corregimiento donde se ubica la finca 16761.

Que el 25 de marzo de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, dando respuesta a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-135-2024 de 26 de febrero de 2024. Al respecto los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto es de 1600 m².

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que las coordenadas UTM correctas del polígono del proyecto son las siguientes:



PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23
10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, quien determinó que las mismas se ubican en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto presentó nuevo mapa de ubicación del polígono de desarrollo del proyecto con las coordenadas correctas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto aclaró que el uso de suelo correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto es 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad).

Comentario a la respuesta 2.a.1.

El promotor del proyecto aclaró que el sitio del donde se ubica el proyecto no se encuentra dentro del área de influencia del Metro de Panamá.

Comentario a la respuesta 2.b.

El previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que no se consideró la posible ocurrencia de incendios y explosiones porque las posibilidades de incendio son poco probables no se consideró incluir este aspecto, sin embargo, presentó medidas destinadas a prevenir y atender estos siniestros.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto presentó el análisis de los criterios resaltamos aquellos que presentan o generan algún efecto durante la construcción y operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto que la unidad de expendio contará con un sistema de detección y extinción de incendios que funciona automáticamente.

El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto especificó cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales en la fase de operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto indica que para el desarrollo del proyecto se intervendrá un área de 1440 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto presentó volante informativo que fue aplicada en el plan de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto aclaró que el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Calidonia y presentó evidencia que está realizando el trámite en la Autoridad Nacional del Ambiente.

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 14 de noviembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de

Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, promotora del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor del proyecto deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- c. Previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.
- d. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciada la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la fase de operación y un (1) informe final en la fase de cierre; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- h. Todas las actividades de movimiento de tierra que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- i. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generados por las actividades del movimiento de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado local.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Abri, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MTGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MG8 *


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 3 de 5 de 2024, siendo las
9:34 de la mañana Notifíquese
personalmente a Antares Bolaños
de la presente Resolución


Notificado Antares Bolaños Quien Notifica
Cédula 3-890-1948 Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1600 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 040 -2024 DE 23 DE Abri DE 2024.

Antares Rodríguez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-890-1948

No. de Cédula de I.P.

3/05/24

Fecha